

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 19 de enero de 2023

Radicado No. 2022-00130

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó en forma personal y contestó la demanda en tiempo. (*Archivos digitales 06 y 07*).

Por otro lado, se reconoce personería jurídica al abogado Darío Enrique Barragán Camargo como apoderado judicial del extremo pasivo de la contienda, conforme al poder conferido.

Por último, y de acuerdo con la solicitud elevada por la parte demandante, se corre traslado de las excepciones de mérito presentadas extremo pasivo, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre estas, y adjunte o pida las pruebas pertinentes. (Art. 443 CGP).

Por último, se agrega a los autos y se pone en conocimiento lo informado por la DIAN.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ